

## Lección 17. Estructura del sistema jurídico internacional

### Nociones previas

“Si una manifestación de voluntad puede permitir el nacimiento de efectos jurídicos (...) no es por sus propias características sino porque el ordenamiento jurídico le atribuye esta facultad”  
(J.P. Jacqué)

Interrelación entre el ordenamiento jurídico internacional y la Sociedad internacional: Carácter histórico y dinámico del Derecho internacional



Condicionantes propios de las características de la Sociedad Internacional y sus principios inspiradores



Principios cambiantes



Ordenamiento que no regula todas las relaciones internacionales sino únicamente las relaciones entre los Sujetos de Derecho internacional



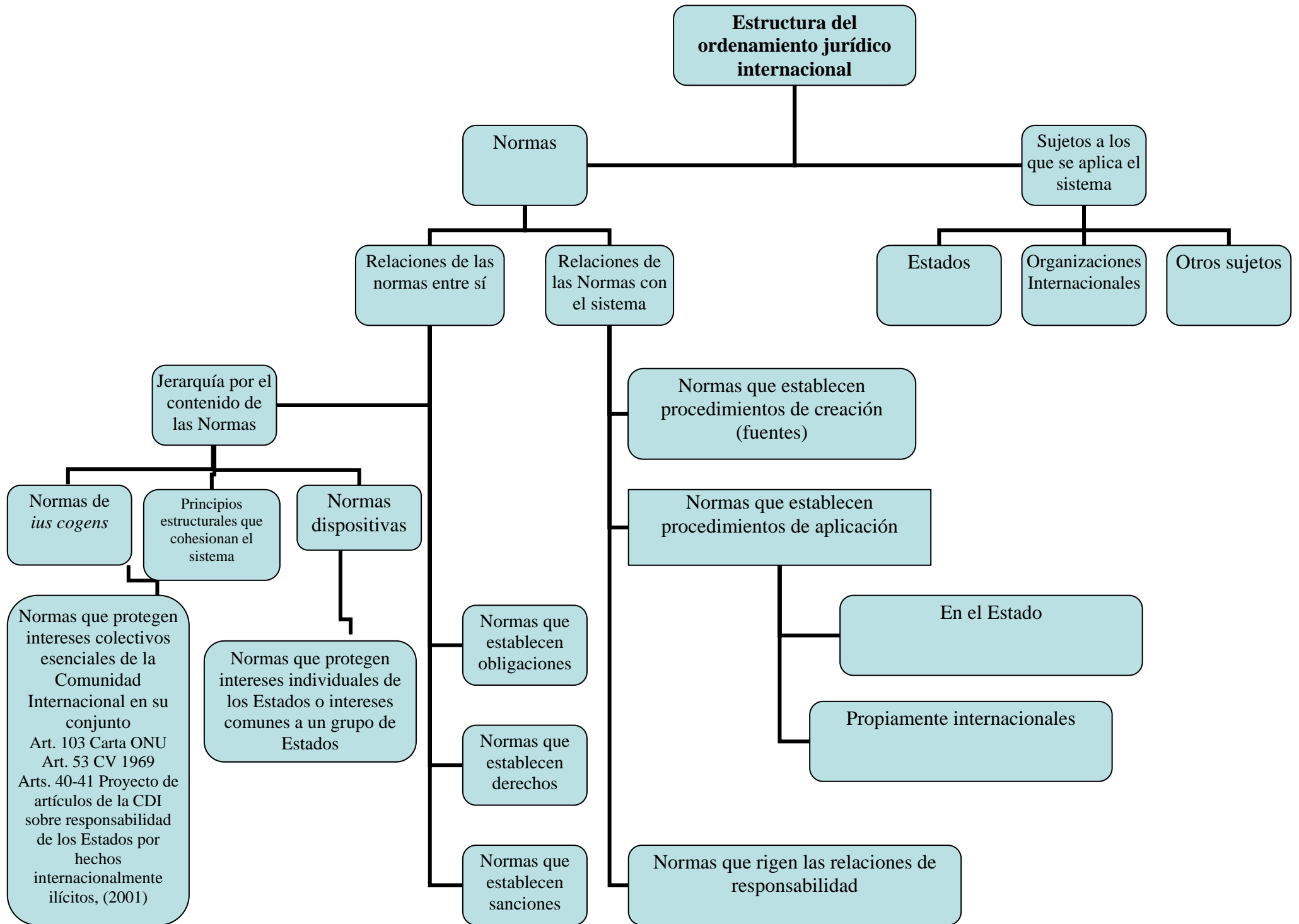
#### **Sociedad Universal**

Compleja  
Dinámica  
Heterogénea  
Poco integrada  
Interdependiente



#### **Ordenamiento Jurídico Internacional**

Esencialmente interestatal  
Soberanía del Estado  
Cooperación: Organizaciones internacionales  
Plenitud



## Especificidad de las relaciones entre el sistema jurídico internacional y los Estados

Nociones básicas que determinan la especificidad de las relaciones entre el sistema jurídico internacional y los Estados:

1.

Existencia de una pluralidad de Estados  
Existencia del sistema jurídico internacional

2.

Los procedimientos de creación, aplicación y ejecución del Derecho internacional tienen un carácter eminentemente estatal

3.

El Derecho internacional regula las relaciones entre los Estados

4

El Derecho internacional protege valores estatales o mediatizados por los Estados ('interés nacional', 'soberanía', 'cooperación internacional', 'paz internacional', 'derechos humanos',...)